

- 2) Desestimar el recurso de casación en todo lo demás.
- 3) Devolver el asunto al Tribunal General de la Unión Europea.
- 4) Reservar la decisión sobre las costas.

⁽¹⁾ DO C 184, de 16.6.2014.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Novena) de 23 de abril de 2015 — Comisión Europea/
República Helénica**

(Asunto C-149/14) ⁽¹⁾

**(Incumplimiento de Estado — Directiva 91/676/CEE — Protección de las aguas contra la contaminación
producida por nitratos utilizados en la agricultura — Designación de aguas y zonas vulnerables —
Contenido de nitrato excesivo — Eutrofización — Obligación de revisión cuatrienal — Insuficiencia —
Establecimiento de programas de acción — Inexistencia)**

(2015/C 205/16)

Lengua de procedimiento: griego

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: M. Patakia y E. Manhaeve, agentes)

Demandada: República Helénica (representante: E. Skandalou, agente)

Fallo

- 1) Declarar que la República Helénica ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 3, apartado 4, y 5, apartado 1, de la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias, al no haber designado como zonas vulnerables varias zonas caracterizadas por la presencia de masas de agua superficiales y subterráneas afectadas por contenidos de nitratos superiores a 50 miligramos por litro y/o por un fenómeno de eutrofización, y al no haber elaborado los programas de acción correspondientes a dichas zonas en un plazo de un año tras dicha designación.
- 2) Condenar en costas a la República Helénica.

⁽¹⁾ DO C 184, de 16.6.2014.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 23 de abril de 2015 — LG Display Co. Ltd, LG
Display Taiwan Co. Ltd/Comisión Europea**

(Asunto C-227/14 P) ⁽¹⁾

**[Recurso de casación — Competencia — Prácticas colusorias — Artículos 101 TFUE y 53 del Acuerdo
EEE — Mercado mundial de las pantallas de cristal líquido (LCD) — Fijación de los precios — Multas —
Directrices para el cálculo de las multas (2006) — Punto 13 — Determinación del valor de las ventas —
Compañía conjunta — Toma en consideración de las ventas a las sociedades matrices — Comunicación
relativa a la dispensa del pago de las multas y la reducción de su importe en casos de cártel (2002) —
Punto 23, letra b), último párrafo — Dispensa parcial del pago de multas — Elementos de prueba
relacionados con hechos de los cuales la Comisión no tenga conocimiento previo]**

(2015/C 205/17)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrentes: LG Display Co. Ltd, LG Display Taiwan Co. Ltd (representantes: A. Winckler y F.-C. Laprévotte, avocats)